

LINEAMIENTOS PLATAFORMA ÚNICA DE IDENTIDAD - DOF 27/11/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los **Lineamientos para el Desarrollo y Operación de la Plataforma Única de Identidad**, emitidos por la Secretaría de Gobernación:



[Lineamientos para el Desarrollo y Operación de la Plataforma Única de Identidad.](#)

Como recordarán, en julio del presente año se reformaron la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, así como la Ley General de Población (nota adjunta), dentro de cuyos cambios, se creó la **Plataforma Única de Identidad**, como **herramienta para la consulta, validación y gestión de las CURP** y que también **contendrá los datos personales**, incluyendo los biométricos, que las autoridades gubernamentales de los distintos niveles recaben de la ciudadanía.

Los presentes **Lineamientos** tienen por **objeto** establecer las disposiciones generales para el **desarrollo de la Plataforma** los **mecanismos mínimos de seguridad, procedimientos**, la gestión y control de **accesos y trazabilidad** de su operación.

Los aspectos más destacables son:

- ✓ Las **instituciones que**, de acuerdo con la Ley, **deben interconectar sus sistemas con la Plataforma** (incluidas las **Educativas**), **deberán registrarse en el sitio web habilitado para tal efecto**, utilizando para ello una cuenta Llave MX que debe contar con un perfil de persona moral asociado, conforme a los requisitos y procedimientos previstos en el **manual técnico correspondiente**, mismo que se emitirá a más tardar el 12 de enero de 2026.
- ✓ Establece las **medidas de seguridad** que deberá contemplar la Plataforma.
- ✓ Se podrá dar **seguimiento al uso del CURP de personas desaparecidas** y emitir **aletas en tiempo real ante su uso**.
- ✓ Las **autoridades responsables** de la **Plataforma** serán el **RENAPO** y la **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**.
- ✓ Las **autoridades** que podrán efectuar **búsqueda, localización e investigación** de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas:
 - I. La Fiscalía General de la República;
 - II. Las Fiscalías locales;
 - III. La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y
 - IV. Las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas.
- ✓ Se reafirma el carácter concentrador de la Plataforma respecto de los diferentes registros a los que el gobierno federal tenga acceso.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.